

1

(Circular stamp)

Jose Barrera Gonzalez Brice Llamareis

a Claustro Gral p.^a mañana Martes a las 10. de la mañ

1. ... para ver una r.^a resolución de S.M. conformándose con el parecer de la Comisión que formó el Plan de Estudio, acerca de los estudios que regirán en la Univ. de Oviedo. Véase la ejecución del Plan y son tres distintos particulares q.^e expresa la mencionada r.^a
2. ... Resolución... Para ver una r.^a Carta Orden del Consejo determinando que los dos años de Clínica, sean solares de veinte y cuatro meses consecutivos sin interrupción alguna de Vacaciones. Para ver una r.^a Resolución de S.M. comunicada p.^a el Consejo, p.^a que los títulos de los Grados que se confieren a los cursantes en qualq.^a facultad, que tengan pendientes sus purificaciones, se retengan hasta que se decidan estas. Para ver un oficio del R.T.M. Rector del Colegio Mayor de Santo Tomas de la Univ. de Sevilla, comunicando a esta Univ. un Decreto de S.M. 17. d. 7. declarando dicho Colegio Mayor auxiliar de la Univ. de Sevilla. Fue
3. ...
4. ...
5. ...

Noviembre de 1825

Otrosi; en claustro Pleno, para ver lo q.^e informa la Junta Comisionada acerca de la reedificación del Colegio Trilingue.

Otrosi, para ver un memorial del Sr. D. Martel suplicando a la Univ. se le contribuya con



10
noticia de los S.^{res} Ministros Directores de las Universidades
del Reyno, se comuniquen a todas éstas.

Y en su virtud lo traslado á U.S. para q. se sirva
hacerla presente en el Claustro de esta Universidad al
efecto expresado; dandome aviso del recibo de ésto.

Dios que á U.S. en. a. Madrid 16 de Noviembre
de 1825.

W. Menéndez Pidal



[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

S.^r Rector de la Universidad de Salamanca.

AVSA



Lider en Claustro Sen: de 29 de Nov: de 1825.

De la Resolucion de V. M. comunicada por
el Consejo, conformandose con el parecer
de la comision q. formo el Sr. D. Antonio
Narcis de las Hueras q. represento la unid.
de trios sobre la ejecucion del nuevo
plan: y con sobre varios particulares
q. esponea la misma real resolucion

He recibido la N.º orden q. V. me comunicada con fecha 16 de
 presente mes, por la que ^{se me ha comunicado} ~~conformame~~ con el parecer
 de la Comision q. formo el Sr. Don de Landa acerca de las dudas
 que a la Univ. de Oviedo le ocurrieron p.ª la execucion de dha. N.º
 La que haré presente a la Univ. de Salamanca con brevedad en cumplimiento
 de dha. N.º orden. Revolucion.

Dios que a V. N.º. al. Salamanca y Nov. 22

AVSA

de 1825

1825
 1825
 1825



Answer of Thomas Sen: & 29^e
Nov 21 1825

At the Court of Sessions for the County of Middlesex
this 21st day of November 1825
I the Clerk of the said Court do hereby certify
that the within and foregoing is a true and correct
copy of the answer of Thomas Sen: & 29^e
to the petition of the said Thomas Sen: & 29^e
for a writ of Habeas Corpus in his behalf
and for the removal of his said wife
from the County of Middlesex to the County
of Kent as therein expressed.



25 1825

Gracia y Justicia

Al Señor Gobernador del Consejo Real con fecha 2 del corriente le dice lo que copio.

La Junta de arreglo de la Universidad de Oviedo recurrió á S. M. proponiendo las dudas que le ocurrian para la egecucion del plan de estudios, y conformandose S. M. con el parecer de la Comisión que lo formó se há servido resolver: que por ahora y hasta que haya fondo, se encargue de la Academia de jurisprudencia practica el Catedrático de Digesto Romano hispano: que los Juristas que no se graduen de Licenciados puedan ganar el tercer año de practica asistiendo á la Academia en las Universidades: que el Catedrático de Latinidad que el Rector y Claustro designen egerza las funciones que corresponden al de humanidades en defecto de este: que no se admitan ni incorporen los años de filosofia cursados en los Estudios de los regulares como no esten expresa y particularmente autorizados para ellos. Que los Doctores de la facultad en la que haya de conferirse grado mayor concurren al 2.º examen secreto para el de Licenciado, y voten con los Doctores Catedráticos: Que el Decano de las respectivas facultades nombre examinadores para los grados de Bachiller cuando estan vacantes las Catedras, y lo mismo cuando los Catedráticos propietarios esten ausentes ó enfermos: Que las jubilaciones, designadas en el plan sean solo extensivas á los Catedráticos que con arreglo á el fueren nombrados despues de su publicacion, y los que ya lo eran se pubilen cuando les correspondia segun las ordenes que antes regian: Que la Junta de hacienda franquee á la de arreglo las noticias que pidiere: Que la Universidad oficie al Patrono para que dote á los empleados que tiene derecho



de nombrar y si no lo hace se entienda que lo renuncia. Que para los grados de Bachiller son suficientes seis examinados. Que el artículo 241 del plan de estudio habla de las facultades del Rector para cuando aquel este ejecutado y el 321 autoriza á la Junta de arreglo para que resuelva las dudas que ocurran sobre su ejecucion à no ser en aquellos casos que exijan declaracion del Gobierno y por ultimo que el Rector puede multar á los Doctores que faltan á clausuras y á otras obligaciones à negar al doctorado, conformandose con los antiguos usos de la Universidad en cuanto no sean contrarios al plan de estudios y arreglo de Universidades. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia, la del Consejo y demas efectos convenientes."

Y de la misma lo traslado á V. S. para que esa Universidad se arregle á ello sin embargo de lo dispuesto por el Reverendo Obispo de Ceuca en su auto de visita.

Dios que. á V. S. m. a. Madrid
24 de Noviembre de 1825.

Juan. de Sade de Alonzo de

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.



Legida en el Senado Sen: de 29 de Set: de 1825.

El P^o orden de V. M. conformándose con el parecer de la Comisión q. formó el plan de Emisión, acerca de las dudas q. respecten a la univ: de oriel sobre la ejecución del plan; y con sobre univ: participi lanes q. expresa la univ: de orien

He recibido la Sr. B. Resolucion 7.ª de
 me comunica con fecha 21. de Agosto pasado
 mes por la que Sr. M. y. D. g. se sirve conformarse
 con el parecer de la Comision 7.ª formo el me.
 blo Hon. gral de Estudios, acerca de las dudas que
 a la junta de arreglo de el de la Univ. de Oviedo, le
 ocurran 7.ª suspension. La que he hecho presente
 al Claustro y ha acordado ser cumplim.^{to}

Dios que a V. E. val. d. Salva.

y Dir. 9 de 1825 =



Los Estudiantes de Medicina de la Universidad de
 Sevilla por conducto del Rector de ella acudieron al
 Consejo en Agosto de este año exponiendo, que ha-
 biendo concluido algunos de ellos su carrera segun el
 nuevo plan se presentaron a la Junta Superior
 Gubernativa de la Facultad para revalidarse, pero q^e
 esta no les admitio por q^e los dos años de Clinica q^e
 se requieren los habian estudiado y ganado en solos
 los cursos academicos o de ocho meses, y no en los
 solares que antes se exigian: que en su conse-
 cuencia recurrieron a la Universidad con objeto
 de llenar este vacio y les contestó q^e no podia con-
 forme al Plan matricular para otros cursos que
 a los academicos; en cuya atencion concluyeron su-
 plicando se mandase q^e o la R.^a Junta les admitiese
 a la revalida con los años de Clinica academicos o
 la Universidad a la matricula de los Solares. En su
 inteligencia de lo informado en el particular p.^a aque-
 lla y expuesto por el S.^r Fiscal se ha servido este S.^{mo}
 Tribunal determinar en 4 del corr.^{te} que los dos años de Clini-
 ca sean Solares o de veinte y cuatro meses consecutivos, sin
 interrupcion alguna de vacaciones; y que en estos términos

admitan las Universidades a la matricula a los Profesores de dicha Facultad de Medicina por convenir asi a la mayor instruccion de la juventud en la parte mas interesante de ellas.

Lo que participo á V.S. de orden del Consejo para que haciendolo presente en el claustro de esa Universidad disponga su cumplimiento; á cuyo efecto y de la misma orden lo hago igualmente con esta fecha a las restantes del Reyno y a la expresada Junta Superior; y del recibo de esta se servira darme aviso. Dios que á V.S. m. a. Madrid 14 de Noviembre de 1825.

W. Labrador & P. M. R. A.

Sr Rector de la Universidad de Salamanca

AVSA



Según en el curso del 29 de Mayo de 1825.
Dada Carta orden del Consejo, determinando
q. los dos años de Clínica, sean colares de 24
meses consecutivos, sin interrupción alguna.
& Vacaciones.

He recibido el orden de S. M. que es. me comun
 ca por lo que el Supremo Consejo de las Indias determino
 que los dos años de Clinica sean de 21. meses consecutivos sin
 interrupcion alguna de vacaciones, con lo demas q. es preta: lo
 que hare presente ala V. M. p. su cumplimiento.

Dios qñd a V. M. en Salamanca 22 de Abril de 1785

Indole dia de Remission ad. Valentin de Sevilla
 Francisco del Sr. D. Agustin Librero R.

Recibido en el Hospital de San Carlos de Valencia el 22 de Abril de 1785



Compendio al Chorro
29 de Noviembre de 1825.



[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

El Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia me dice confueha a 18. de corriente lo que sigue.

"Exmo. Sr. = He dado cuenta a S. M. a la exposicion al Rector de la Universidad de Valencia que V. E. me remitió con motivo a D. de corriente relativo a la retencion de los titulos de los curantes que se graduen sin perjuicio al resultado de sus purificaciones y con presencia de los antecedentes que motivaron la revolucion a D. Manuel Alday, se ha servido declarar el Rey Nuestro Señor que los titulos de los grados que se confieran en cualquiera facultad a los curantes que tienen pendiente su purificacion se retengan hasta que se decida esta. De Real orden lo comunico a V. E. para su inteligencia y que disponga su cumplimiento."

Traslado a V. S. esta soberana revolucion para su inteligencia y demas efectos correspondientes a la puntual execucion de lo mandado por S. M.

Dios. que. a V. S. m. a Madrid 25. de Noviembre
a 1825.

J. M. de Villalobos

Sr. Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca.

AVSA



He
Leida en Cambrero San: 1 de 29 de Nov: de 1825.

De: Pl. proluacion de J. M. comunicada por
de Cambrero, p. q. los titulos de los Erabos que
se confieren a los Curadores en qualq. a
facultad, q. tengan pendiente sus pu-
nificaciones, se reterngan hasta q. se dea
sua litar.



Recivido la R. B. orden
 que ~~se~~ me comunicó con fecha 21. del presente
 para lo que por la que L. M. y D. G. ha tenido abien re-
 solved: que los títulos de los Grados que se confieren
 en cualq. facultad a los Cursoantes que tienen pend.
 de ~~los~~ se tengan ~~por~~ ~~los~~ ~~que~~ se decida esta
 La que he hecho presente a la Junta y esta
 ha acordado su puntual cumplimiento.

Dada en la Ciudad
 de Salamanca a diez y nueve de Mayo de 1825

N. Ag. M. Librero y
 R. de Salazar



[Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly a signature or header.]

[Large block of faint, illegible handwriting, likely the main body of a letter or document.]

*Al por di no
Ademas de la
Aniversario*

AVSA



la renta q. le correspondio por la jubilaci-
on de su Catedra, en el curso proximo pa-
sado, con lo demas q. expresa.

Otroi. Para ver otro Memorial del Sr. Don
Juan Juan Garcia, suplicando igui-
almente ala Univ. se le contribuya
con la renta q. le correspondio por
su Catedra, en el curso proximo pa-
sado.

Otroi. para ver los edictos q. han crecido
el Colegio Medico, deben ponerse para la
plaza de Director Anatomico, fha en
supra =

Don Agustin Liberos

Don

Otroi. Por 2.º punto q. ved una R.ª Resolucion de S.ª M.ª
mandando q. sin embargo de lo dispuesto en el numero
del año de visita de la de S.ª, se arregle esta Univ. a lo
dispuesto en el Plan gen. de Estudios, velando ala exec.ª
de lo mismo q. queda sin hacer en ello novedad.

Otroi. Para ver una R.ª Resolucion de S.ª M.ª referida ala
que da cuenta en otra cedula q.º primero punto =

Don Liberos

Don

AVSA



SEÑORES.

- ~~—~~ Rector.
- Cancelario.
- * Alvarez.
- * Bárcena.
- ~~—~~ Huebra.
- * Ocaña.
- * Cea.
- * Ramos.
- * Castañón.
- * Zatarain.
- * Delgado.
- * Rafolx.
- Bermejo.
- * Leon.
- Cuadrado.
- ~~—~~ Usano.
- * Alonso.
- * Sanchez.
- * Dominguez.
- * Maestre.
- * Márcos.
- * Fuentes.
- * Peiro.
- * Roman.
- * Fernandez.
- Azes.
- Rodrigo.
- Hernandez.
- * Mena.
- ~~—~~ Carrasco.
- * Vime.
- ~~—~~ Salas.

- * Diez.
- ~~—~~ Barba.
- Piñuela
- * Limia.
- Jauregui.
- Magarinos.
- * Perez.
- Huebra Sanchez.
- Rodriguez.
- Pabon.
- ~~—~~ Martin. *se fue*
- ~~—~~ Alonso Pinto.
- Moraleda.
- Velasco.
- Barrio.
- Perez.
- Parfondry.
- Enriquez.
- Hernandez.
- Bua.
- ~~—~~ *Cuebas*
- Sanchez*

- * García.
- * Martél.
- * Sampelayo.
- * Sanchez.
- * Alonso.
- * Márcos.
- Jauregui.
- Alonso Pinto.

- * Maestre.
- * Montes.
- * Perez. *Rodriguez*
- Riva.

Que se que supliary efente a las
dechy a convenir lo consultado por
la Unio. y se pisen a la p. de efente
y arreyto de Man. p. y se pisen en todo
los particulares y si pareciere como se ve
en la ley del Reyno.

2. Que se que unida y efente la Unio. de
un. sobre el modo de admitir a los curran



NOS EL RECTOR

El Rey N. S. (L. D. G.) ha
tenido á bien declarar á este
nro Mayor Colegio auxiliar
de esta R. Universidad de Sevilla
segun consta del adjunto de-
creto.

Lo comunico á V. S.
pa su inteligencia, y pa que
se sirba participarlo á ese
dignisimo Claustro.

Diogñe á V. S. m. añ. Cole-
gio mayor de Sto Thomas de Sev.
2 de Nov.^{re} del 825

Jn. Juan Alvarez
M. R.

Don Rector de la Univ. de Salamanca.



NOS EL RECTOR Y CONSILIARIOS

del Colegio Mayor de Santo Tomas, Orden de Predicadores de la Ciudad de Sevilla, hacemos saber que el Rey N. S. se ha dignado expedir un Decreto, que copiado á la letra es como sigue :

„Por el Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia se ha comunicado al Consejo por conducto del Excmo. Señor Gobernador de él, con fecha 17 del corriente mes, la Real orden que dice así:
„Excmo. Señor. = Fr. Joaquin de Aguilar, como Apoderado del Colegio de Santo Tomas de Sevilla, recurrió á S. M. solicitando se sirviese acordar que continuase en él la enseñanza pública en los términos que lo estaba antes del último plan de Estudios, y arreglo de Universidades. El Rey N. S. se sirvió oír en el asunto á las Corporaciones y personas que tuvo por conveniente, y en vista de todo se ha servido resolver: Que el Colegio de Santo Tomas de Sevilla, continúe en clase de auxiliar de la Universidad en la enseñanza pública de la Filosofía elemental, y Teología en todos sus ramos; pero con sujecion omnímoda al plan de Estudios con arreglo á lo prescripto para los demas Colegios en el tít. 2º, y señaladamente en los artículos 8 y 14, quedando sus alumnos sujetos al Rector de la Universidad en cuanto al fuero académico, y sin otra dependencia del P. Rector del Colegio que en lo correspondiente á lo económico de las clases. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y fines convenientes.

Publicada en este Supremo Tribunal la precedente



Real orden acordó se guardase y cumpliese lo que S. M. se sirve mandar en ella, y que con su insercion se comunique á ese Colegio, como lo egecuto por medio de V. R. para su inteligencia y efectos oportunos; en la de que con esta misma fecha lo traslado á los propios fines al Rector de esa Real Universidad. Dios guarde á V. R. muchos años. Madrid 27 de Setiembre de 1825. = R.^{do} P.^e = Por el Secretario D. Valentin de Pinilla. = Antonio Lopez de Salazar. = R.^{do} P.^e Rector del Colegio Santo Tomas de la Ciudad de Sevilla. =

Concuerta con su original que queda en el archivo de dicho Mayor Colegio. Sevilla y Octubre 14 de 1825.

Fr. Nicolas Arjona, Mtro. y Rector. *Fr. Juan Zaza, Consiliario.* *Fr. Andres Moreno, Consiliario.*

[Handwritten signatures of Fr. Nicolas Arjona, Fr. Juan Zaza, and Fr. Andres Moreno]

Ante mi

Fr. Juan Garcia

Not. Apot.

AVSA



Real orden acordada en las Cortes y Cortes de Cádiz...
que con su intervención se re-
solviese en el Colegio, como lo acordó por medio de
V. R. para su inteligencia y como oportuno en la de
que con esta misma fecha se trasladó á las personas de
V. R. de la Real Universidad. Dios guarde á V.
R. muchos años. Madrid, 22 de Septiembre de 1813.
Yo el Rey. Yo el Secretario. D. Valentin de Sevilla.
Yo el Secretario. D. Juan de Dios del Coto.
Yo el Secretario. D. Juan de Sevilla.

Leído en Claustro Ven. de 29 de Nov. de 1825
El Secretario de V. M. q. de Dios que
reclamando al Colegio mayor se vio tomar
orden de predicaciones de la Cui. de de
villa, auxilios de la Univ. de de la m. p.
ma =

Legis en Claustro Sen: & 29 de Nov: de 1825.

Oficio del Sr. D. Fraxer del Colegio mayor
& Sr. D. Tomas de la Cruz de Sevilla, del or-
den de Predicadores, comunicando a esta
Univ: un Decreto de V. M. (p.º Dios que) re-
ferente al Sr. D. Fraxer del Colegio mayor Meritiano
de la Univ: de Sevilla.

Informe de la Comisión encargada de examinar la
 fundación del Colegio Trilingüe, y quien pertenece en el
 nuevo.

En los papeles del Archivo, que tratan del Colegio Tri-
 lingüe, no se halla una relación clara y seguida de su
 primitiva fundación y subsistencia, hasta que se construyó
 el edificio y se examinó en el día. Lo que consta de
 ello es:

Que en las visitas de la D. N. hechas en virtud del Rey
 por los S. M. Visitadores Don Juan de Ovando en el año de 1533, Don
 Juan de Ovando en el de 1550, y Don Juan de Ovando en el de 1555, se mandó q. se hiciese en la
 Universidad Coleg. de Gramática y Colegio Trilingüe, y q.
 a este solo se pudiese de lo necesario e hiciese las leyes necer.
 p. sus Colegiales, y q. si pareciese conveniente se
 pudiesen dar las Catedras de Gramática Retórica, Griega y He-
 breo q. se pudiese y hacerlos: que si consecuencia de estas
 visitas y visitas Provision. R. S. y del Consejo, antes de haber
 se construido el edificio, hubo Colegio Trilingüe, man-
 tido a expensas de la Universidad, y gobernado por
 Doctores de ella misma, de sus Visitaciones y del Rey
 como se ve por la Cedula R. S. del Emperador Carlos 5.
 en la que manda que la D. N. mantenga a los Indios
 del Colegio Trilingüe, y que los Doctores q. se han de
 guardar en él: sean los que el Rey y Colegiales: que
 los primeros Doctores hechos p. la D. N. y a la D. N.

del Colegio se formaron en el Claustro de Diputados
de 1550 Agosto de 1551. y las primeras Decretos
yeron, y se dio Comision al N. S. O. p. dar posesion de
ellas en Claustro Pleno de 2. de Mayo de dho año. Que
en Claustro Pleno de 29. de Abril de 1552. se embieron
Comisionados a la corte p. tratar de la fundacion del
Colegio Trilingue, y el resultado fue q. en Claustro
Pleno de 2. de Marzo de 1553. se dio Comision a varios
Doctores p. comprar los Suelos en que se habia de edifi-
car el Colegio: Que en el año de 1578. ya se trabajaba
en la obra, que se acabó hacia despues del año de 1621.
Que la subsistencia del Colegio Trilingue antes de con-
cluir su edificio y dotarse por el Papa Urbano 8.
no fue perpetua y continua, por que se la Bula que p.
en dotacion impetrio de dicho Papa el Rey Felipe 4.
de la Carta que me escribio al Obispo de Salamanca con oca-
sion de la Bula referida, y de las visitas de los Señores
Calderas y Sibilimon, se supiere que entonces no subsis-
tia el Colegio Trilingue, ya fuese p. falta de Medios
p. sostenerte, o ya por que debian las Colegiales con-
ducir solo ^{las} lenguas de su instituto en los cinco años que
se les concedia estar en el Colegio, y dar fianzas de pa-
gar los abinientos si se salian antes, no habria pre-
tension a las Decretos: Que en el año de 1621. el
Rey Felipe 4. p. la conclusion de la obra y dotacion del
Colegio impetrio Bula del Papa Urbano 8. por la
que anexo varios Beneficios al Colegio, desde cuyo

tiempo habiendo Venias propias y separadas de la Universidad, y esta en virtud de los Decretos q^{de} orden del Rey formaron ella misma y sus Vicarios, le ha gobernado p^r el Claustro de Disputados, hasta que en el año de 1716. por una Real Orden de cuenta del Consejo se comitiese todo el regimen y gobierno del Colegio Trilingüe al Claustro de Cáceres.

De lo que llevamos referido se infiere: Que el Colegio Trilingüe desde su primitiva fundacion ha sido una dependencia de la Univ^{rs}, y ha estado sujeto lo mismo que ella a las leyes de la ~~Universidad~~ ordenes del Rey su fundador; como lo prueba el título inserto sus estatutos en los de la Universidad, y el haber sido formado la mayor parte por los Visitadores que han venido a visitarla de orden del Rey, y por el mismo Emperador Carlos V. Que el Rey como fundador de la Universidad dispuso de parte de sus Venias p^a la ereccion y conservacion del Colegio Trilingüe, hasta que lo Imperio de S. Santidad Venias propias: Que el Patrimonio del Colegio pertenece al Rey que lo mando construir, y le dio consiguiendolo del Papa sus Venias; y que la Universidad le ha gobernado como Vicedirección por encargo del Rey, y en virtud de los Decretos formados de orden suya: Por ultimo q^e el regimen y gobierno del Colegio Trilingüe que p^r la caxidad de su Patrono y ordenes de S. Magestad pertenecio primero al Claustro de Disputados y despues al de

Este es el original de la Real Orden de 1716. que se dio para que el Colegio Trilingüe quedase sujeto a las leyes de la Universidad y a las de su fundador el Rey Carlos V. y a las de su Patrono el Papa Sixto IV. y a las de su Vicedirección el Rey.



lucras; estando este estinguido p^r el nuevo Plan
que es ley posterior, y solo establecido Clausura^{gral}
y Clauro de Catedrales creado de nuevo con la uni
ca atribucion de tratar los asuntos concernientes
a la instruccion literaria Mejora de la enseñanza
y Remocion de los obtaulos que la impidan, debe
permanecer ahora al Clauro^{gral}.

Don Juan

Don Pedro

Don Alonso

Don Juan

Legado en Clauro Senal de 29 de Nov. de 1825

Informe para Junta Comisionada con
en sala de Medificacion del Colegio Pri
vilegiado, etc.

Gracia y Justicia.

Se da cuenta a S. M. del expediente de visita de esa Universidad formado por el Reverendo Obispo de Ceuta comisionado que fue al efecto y sin embargo de lo dispuesto en el numero 3.º del Auto de 4 de Setiembre ultimo ha resuelto el Rey en estas Señoras que se arregle esa Universidad a lo dispuesto en el plan general de Estudios relativo a la incorporacion de cursos y grados sin hacer en ello novedad. De Real orden lo comunico a V. S. para su inteligencia y cumplimiento del Claustro.

Dias que a V. S. m. a. Madrid 24 de Noviembre de 1825.

Juan.º Fado de Calomarde

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.



Leida en Claustro Sen: de 29 de Nov: de 1825

Real Resolucion de S. M. mandando

q. sin embargo de lo dispuesto en el num.
3.º del auto de vista de 4 de Septie de
amegle era univ: q. alo dispuesto en el
plan gen: de creacion, relativo a la in-
corporacion de Queros, y quatos, sin ha-
cerse en ello novedad

He recibido de V. M. orden q. V. E. me comu-
 nica q. la q. S. M. se ha servido resolver q.
~~se mande~~ sin embargo de lo dispuesto q. el ^{4to} ~~1to~~
 Sr. Obispo de Cuenca con D. Regio q. fue de este grad.
 de Estudios. ^{en el num. 30}
 con auto de Vista de la Real C. de Indias,
 esta Vno. se arregle a lo dispuesto en el Plan
 gen. de Estudios. Relativo a la suma de cursos
 y grados sin haber en ello novedad; La que
 he hecho presente al Claustro y ha acordado
 sujecion al orden.

Dios que a V. M. a.
 Madrid. y dia. 9 de 28.

Ag. Librero y
 R. = Falcón -

AVSA



que se venen a otros y no se
han a incorporar los curros, o gradas y con
maer su curro en esta.

3. Que se que cumpla y execute la del orden de
Carro a fin de q. los dos curros de Clinico
sean soluz de 20 reales y se pare la ordena
la de San Juan de los Rios. Y q. se cumpla
como testamento por lo expuesto por
el Sr. D. Montez.

4. Que se que cumpla y execute la real or
den de 17 de Mayo de 1763 en lo que
a los q. se graduan de M. no estando
purificados; y q. se pague su orden a la
J. de Curros medice y accion. (dise)
en demora a cerca de los q. la han
recibido los q. se graduan de M. y
L. O.

5. La J. de Curros entienda de
la J. de Curros de la J. de Curros de
oficio de la J. de Curros de la J. de Curros de
minico de Sevilla, comunicando el
derecho a sus declarando a sus
han a dho ^{colegio} de aquella J. de Curros.
y q. se comente el recibo de
dho oficio por el Sr. D.

6

AVSA



Claustro General de 29 de Nov. de 1829

1.º pto sobre
las 2 ord. con
firmaciones
S. M. con lo q
informo la Com.
de Estudios acen.
a varias de
sus ya

Leyda la cedula, se leyeron las decs del
último Claustro Genl de 12 del corrte Nov. y
enterado el Claustro las aprobó

En seguida se leyeron dos R.º ordenes de S. M.,
comunicadas la una por el Excmo Señor Minis-
tro de Gracia y Justicia D.º Fran.º Tades de
Calomande; y la otra por el Consejo, confon-
mandose con el parecer de la comision q.º

formó el Plan de Estudios, acerca de las
dudas q.º representó la Univ.º de Oviedo sobre la
ejecucion del mismo, y con sobre varios par-
ticulares, q.º expresan tras dos p.º ordenes, y en-
terado el Claustro de ellas pasó a votar en
la forma siguiente

Don D.º Juan, q.º se guarden, cumplan, y ejecuten
las dos reales cansas ordenes de S. M. confon-
mandose con el parecer de la comision q.º formó
el Plan, acerca de las dudas q.º representó la
Univ.º de Oviedo; y q.º p.º bien a la Junta de

Plan, pa q.º declare si en los Grados de
Lic.º de Canones, y Leyes, ~~de~~ de entrar
promiscuamente los q.ºres y una facultad, en
los grados de los q.º recibían en ~~los~~ la otra,

D.º Ramon, y q.º que y q.º haga la misma ^{sobre}
particulares q.º ha indicado sobre grados
de Ber y q.º caso necesario se represente
a S. M. con arreglo a la Ley del Reyno

- D.º Carranar, y d
- D.º Viano, y d
- R.º Alonso y d



Rmo Salas, y lo votado acuerdaron.

Rmo Barba, y

Dr. Montes, y

R. Martin, que se quise cumplir y ejecutar
ya como va votado

R. Alomo, y

R. Cuebas y

Dr. Ron y, y q. pare a la Junta de Plan
p. q. declare las dudas q. le ocurran
segun se han manifestado en este Claustro
y asi votado tratado y conferenciado se
acordó lo q. resulta del 1.º acuerdo vease.

2.º Dr. R. orden } En seguida se leyó una R. orden
de S. M. sobre } de S. M. mandando q. sin embargo
la visita de } de lo dispuesto en el num.º 3.º del
esta Univ. } Auto de visita de 4 de Sept.º últi-
mo, se arregle esta Univ.º a lo dispu-
esto en el Plan gen.º de estudios, relativos a la
incorporacion de Cursos y grados, sin hacer
se en ello novedad; y enterado el Claustro
deha R.º orden, pasó a votar en la forma sig.º

Dr. Huabna, q. se guarde cumplida y ejecu-
ta la R.º orden leida, p. q. sin embargo
de lo dispuesto en el art.º 3.º de visita, se
arregle esta Univ.º, como en ella se expresa.

Dr. Carrator, y

Dr. Viano, y y en esto in voce convino
la Univ.º

Dr. Ron y, por lo q. se acordó lo q. resul-
ta del 2.º acuerdo, vease.



3^o y 4^{to}
donde los
donde curan
& Clinica

En seguida se leyó una Real Carta orden del Consejo, determinando que los dos años de Clinica, sean solares & 24 meses consecutivos sin interrupción alguna de vacaciones, y enterado el claustró se dió R.^a orden para á votar en la forma sig.^{te}

D.^o Huérbano, q.^e se guarde cumpla y execute la R.^a orden del Consejo, determinando q.^e los dos años de Clinica sean solares & 24 meses consecutivos

D.^o Ramon, Id.

D.^o Carranón, que la Univ.^d queda enterada de la R.^a orden leída, y q.^e si hay alg.^a dificultad pase á la Junta de Plan

D.^o Viano, Id oyendo al Sr. D.^o Montes.

R.^o Alonso, que se guarde cumpla y execute la R.^a orden leída y q.^e pase á la Junta de Plan, q.^a q.^e vea si hay alg.^a dificultad

D.^o Montes, q.^e se guarde cumpla y execute, pero descarta q.^e la Univ.^d ó la Junta tenga preter. log.^o ha espuesto sobre algún vacaciones

R.^o Salas, q.^e se guarde cumpla y execute la R.^a orden leída, y q.^e pase á la Junta de Plan



pmo. Barba, voto al Sr. Salas

Rmo. Martin, q. se guarde, cumpla y
eecute

R. Alonso, voto al Sr. Salas

R. Cuebas, que se guarde cumpla y
eecute la R. orden leida sobre el
tiempo de Clinica, y q. las facultades q.
conceder desp. a Carista & alg. dias
por el Claustro, y Sr. Ror podian
concederse en favor del Sr. Carista
gratis de Clinica

Sr. Ror voto al Rmo. Salas, y asi vo-
tado tratado y conferenciado se acordo
lo q. resulta al 3.º Act. veniente

4.º y 5.º R. orden
sobre los tit.
& R. a los q.
tengan que
purificarse

On seguida se leyó una R. re-
solucion de S. M. comunicada
por el Consejo, p. q. los Titulos
de los Grados q. se confieren a
los Curantes en qualq. facultad
q. tengan pendiente sus
purificaciones, se retengan hasta que se
decidan estas, y enterado el Claustro, pasó
a votar en la forma siguiente

Dn. Huebra, q. se guarde cumpla y
eecute desde hoy la R. orden leida

Dn. Ramos, Id. Id. se recogan los Tit.
q. se hayan dado a los q. competen
de la ley

20
D. Cortañon, q. se guarde, cumpla y
ejecute, desde hoy la R. orden leida

gr. Vano, Yd

R. Alomo, voto & univ.

R. Salas, que se guarde, cumpla y ejecute
la R. orden leida, y q. la Junta de censura
medite y vuelva lo q. le parezca

gr. Moner, Yd

R. Alomo, Yd

R. Cuebas, Yd

gr. Cortañon, reformis en q. se guarde y al
respecto a los q. han recibido ya lo han
por la Junta de Censura obra se
que la parezca

por por Yd. Y así votado, tratado y confe-
renciado se acordó lo q. resulta del 4.º acu-
erdo, vease

5.º oficio del P.
Don Est. Tomas
de Sevilla

En seguida se leyó un oficio
del R. P. Rector del Colegio ma-
yor de Santo Tomas, orden de
Dominicos de la Ciudad de Sevilla, comuni-
cando a esta Univ. un Decreto de S. M.
(q. Dios que) declarando dicho Colegio ma-
yor, auxiliar de la Univ. de Sevilla, y

enterado el Clauro de dho oficio paso
a votar en la forma sigte

Dr. Muebra, q. la Univ. queda entera-
da del oficio del R. D. Rector del Colegio
de Sto Tomas de Sevilla

Dr. Ramon, Id, y q. pare a la Junta
de Plan

Dr. Carranón, q. la Univ. queda
enterada; y

Dr. Viano, Id

R. Alonso Id

R. Salas, Id

R. Barba, Id

Dr. Monter, Id

R. Alonso Pinos, Id

R. Cuevas Id

Dr. Rectora Id, y q. se comence el recibo
y así votado tratado y conferenciado se
acordó lo q. venia del S.º acuerdo,
vease

6.º sobre el
inf. del coleg.

Con seguida, se leyó el infox-
trilingue sine de la Junta Comisionada
acerca de la reedificación del
Colegio trilingue, y enterado

el Claustro & Dho Informe para
a votar en la forma vig^{ta}

D^r. Ramos, aprueba el inf. leído, y que es
respuesta al Claustro de Cac. ^{com} como punto
de literatura, y en lo demás a la Junta ^{da}
D^r. Castañon gracias a los tres A la Com.
y g^e. la Univ^d. queda enterada del in-
forme leído acerca el Colegio tri-
lingue, y

D^r. Viano Id

R. Alonso, voto de Junta, y g^e. se trate quan-
to antes de poner el colegio
R. Salas Id

R. Barba, gracias a los tres Comisarios
y g^e. el Claustro Gen^l. trate de uebar
quanto a ^{afectos} poner el Colegio trilingue

D^r. Carrasco, voto de Junta y g^e. en quanto
a la reedif. ^{materia} local y ^{formal} el Coleg^o. entienda
el Claustro Gen^l. y Com^o. a la misma g^{ta}.

D^r. Momei, Id

R. Alonso, Pinto, voto el Sr. Don Ramos

R. Cuebar, voto de Junta

D^r. Recor, voto de Univ^d. Y así votado,
tratado y conferenciado se acordó lo q^e.
resulta el C^o. Acuerdo, vease





Memoria del Excmo. Consejo General de 29 de Noviembre de 1822

1.º Que se guarden cumplidas y ejecuten las R.ªs Ordenes de S.M. acerca de las declaraciones hechas a consecuencia de lo convalidado por la Univ.ª de Oviedo, y que pasan a la Junta de ejecución y arreglo de Span para que las examine en todo lo particular, y si pareciere convenientemente se represente a S.M. lo que parezca con arreglo a lo prevenido en la Ley del Reyno

2.º Que se que, cumplida y ejecuta la Real Resolución de S.M. sobre el modo de admitir a los cirujanos que vienen de otras Universidades a incorporarse a los cursos de Oviedo, y continuar en carrera en esta.

3.º Que se que cumplida y ejecuta la R.ª Orden del Conde de Aranda de 24 de Mayo, y que pase la orden a la Junta de Span para que haga las observaciones que como convenientes, remando previene lo expuesto por el Señor Don Manuel.

4.º Que se que se cumpla y ejecuta la Real Orden de S.M. acerca de retener los títulos a los que se graduan de Bachilleres, no estando justificados, y que pasando la orden a la Junta de Navarra medire y acuerde sobre un escuon acerca de los que ya han recibido los grados de B.ª y sus títulos.

5.º La Univ.ª queda enterada del oficio del Excmo. Consejo de Sevilla, comunicando el Decreto



se S. M. declarando auxiliar a dho Colegio
de aquella Univ. y que se contenga el
recibo de dho oficio por el Sr Rector.

6.º La Univ. se conforma con el dictamen
de la Comision acerca de la pertenencia
del Vice Patronato del Colegio Trilingue, a
Claveros General, y que ala mayor bre-
vedad se trate del establecim.º mate-
rial y formal de dicho Colegio.

Don Liberto
Ror

D. Carranón

Sedesma
Crio

Claveros General de la Univ. de San Carlos

Acta
del
Congreso General de 29 de Nov. de 1825.

1.^o Que se guarden cumplidos y ejecuten los Decretos de S. M. acerca de las declaraciones hechas a consecuencia de lo consultado por la Prus. & Viena, y q. se pasen a la Junta de Escuelas y Colegio de San Juan, para q. se lleve a cabo en los parruciales, y si pareciese convenientemente se represente a S. M. lo q. parezca con arreglo a lo prevenido en la Ley del Reino.

2.^o Que se cumpla y execute la R. D. de 17 de Oct. sobre el modo de admitir a los Curiales q. vienen de otras localidades, y se a incorporar los curiales o grados, y continuar en carrera en ellas.

3.^o Que se que, cumplida y ejecuta la R. D. de 17 de Oct. sobre el modo de admitir a los Curiales q. vienen de otras localidades, y se a incorporar los curiales o grados, y continuar en carrera en ellas.

4.^o Que se guarden, cumplidos y ejecuten los Decretos de S. M. acerca de las declaraciones hechas a consecuencia de lo consultado por la Prus. & Viena, y q. se pasen a la Junta de Escuelas y Colegio de San Juan, para q. se lleve a cabo en los parruciales, y si pareciese convenientemente se represente a S. M. lo q. parezca con arreglo a lo prevenido en la Ley del Reino.

El Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia con fecha 2 de este mes ha comunicado al Consejo por medio del Exmo. Sr. Gobernador de él la R.ª orden siguiente.

«Exmo. Sr. = La Junta de arreglo de la Universidad de Oviedo recurrió a S. M. proponiendo las dudas que le ocurrieran para la execucion del plan de estudios y conformandolos a S. M. con el parecer de la comision q. lo formo se ha servido resolver: que por ahora y hasta q. haya fondos se encargue de la Academia de Jurisprudencia practica el Catedratico de Digesto Romano hispano: que los Juristas q. no se graduan de Licenciados puedan ganar el tercer año de practica asistiendo a la Academia de las Universidades: q. el Catedratico de Latinidad que el Rector y Claustro designen exerça las funciones que corresponden al de Humanidades en defecto de este: que no se admitan ni incorporen los años de filosofia cursados en los estudios de los Regulares como no estén expresamente autorizados para ello: que los Doctores de la facultad en la que haya de conferirse grado mayor concurren al segundo examen secreto p.ª el de Licenciado y ostentacion con los Doctores Catedraticos: que el Decano de las respectivas facultades nombre examinadores para los grados de Bachiller cuando estén vacantes las Catedras, y lo mismo cuando los

catédricos propietarios estén ausentes o enfermos: que las publicaciones designadas en el plan sean solo extensivas a los Catédricos q^{ta} con arreglo a él fueren nombrados despues de su publicacion, y los que yo lo eran se publiquen quando les corresponda, segun las ordenes q^{ta} antes regia: que la Junta de Hacienda franquee a la de arreglo las noticias que pidiere: que la Universidad oficie al patrono para que dote a los empleados que tiene derecho de nombrar, y si no lo hace se entienda que lo renuncia: que para los grados de Bachiller son suficientes seis examinadores: que el articulo 145 del plan de estudios habla de las facultades del Rector para quando aquel esté excoirtado, y el 325 autoriza a la Junta de arreglo para q^{ta} remueva las dudas q^{ta} ocurran sobre su execucion, a no ser en aquellos casos q^{ta} exijan declaracion del gobierno y por último que el Rector puede multar a los Doctores que falten a claustra y a otras obligaciones anexas al Doctorado conformandose con los antequos usos de la Universidad en quanto no sean contrarios al plan de estudios y arreglo de Universidades: De Real orden lo comunico a V. E. para su inteligencia, la del Consejo y demas efectos convenientes.

Publicada en este Supremo Tribunal la precedente R. E. resolucio. en el dia 7 del mismo mes ha acordado su cumplimiento y q^{ta} a este fin, poniendose en

